

la misma qualidad & bastante poder a allave presente,
adha Junta con aperceui^{to}. que si no lo hizieren les gara
ra el mismo perjuicio que si se allaxan presentes; por Con
benia au^o ael Comun & dho heredam^{to} y buena admi
nistracion & Justicia, que en lo au^o mandar aya y
Cumplir V. y M^o administraran Justicia; y p^o
que lo mismo siempre que la rula sea; p^o en la Ci
lla de Molina a once dias del mes de Mayo mill
Set. Cinguenta y una.

Blas Pizarro

do
Lorman. & sum.

Oy^o Juan de Leon

Aviso
Esta la requirionia antecedente por el Señor D. Jn
Gonzalo de Riojay Calladax Cavallero del Arçobis^o de
San Laxo del Consejo de su Mage^o Alc. de Alca
men de la R^o Audiencia de la Ciu^o de Sevilla
Alc. mo. y Alcaide de Corredor desta Ciu^o, di
to; que se p^o aduocar su p^o a la Jurisdic^o sobre apua
loca desta Ciu^o, como la tiene en poder su
Suherencia, aunque sean de Villar Eximidas = Man
do de Maga para el Consejo de dho Exor^o a Caua

